

**EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR  
"RIDRENSUR E.P"**

**CONTRATO Nro. 125-REP-AJ-2015**

**CONTRATO QUE SE CELEBRA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR EP" Y ING. GALO ROJAS LUDEÑA.**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte **LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR EP"**, representada por la **Ing. María Yolanda Mora Castro**, en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra el **Ing. Galo Rojas Ludeña**, a quien en adelante se la denominará la **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**Que**, mediante memorando N° 0370-REP-GOM-2015, de fecha 10 de julio de 2015, el Ing. Ángel Collahuazo, Gerente de Operación y Mantenimiento de RIDRENSUR E.P, solicita al Ing. Edgar Rivas Jaramillo, Gerente de Planificación de RIDRENSUR E.P, autorice a quien corresponda la emisión de las certificaciones: POA y PAC, para el proceso de "Mantenimiento de plataformas de los sistemas de Riego Públicos de la Provincia de Loja no transferidos (La Palmira, Campana-Malacatos, Cochas San Vicente , Papaya, Zapotillo ) y Transferidos (Quinara, Vilcabamba, Santiago, La Era, el Ingenio, Sambay- Jimbura, Jorupe - Cangochara, Chiriyacu -Lucero Pasquishapa, El Tablón, Macará y Guapalas).

**Que**, mediante certificación 021-GP-2015, de fecha 11 de julio de 2015, el Ing. Edgar Rivas Jaramillo, Gerente de Planificación, certifica: Que dentro del Plan Operativo Anual 2015 (POA), **SI** se encuentra registrado el "Mantenimiento de Plataformas de los Sistemas de Riego Públicos de la Provincia de Loja". Con partida presupuestaria 750102.

**Que**, mediante certificación 021-GP-2015, de fecha 11 de julio de 2015, el Ing. Edgar Rivas Jaramillo, Gerente de Planificación, certifica: Que dentro del Plan de contratación **PAC**, 2015, **SI** se encuentra registrado el proceso Mantenimiento de Plataformas de los Sistemas de Riego Públicos de la Provincia de Loja. Con partida presupuestaria 750102.

**Que**, mediante memorando N° 0394-REP-GOM-2015, de fecha 13 de julio de 2015, el Ing. Ángel Collahuazo, Gerente de Operación y Mantenimiento de

RIDRENSUR E.P, solicita a la Dra. Lilia Espinoza E., Gerente Administrativa-Financiera de RIDRENSUR E.P, autorice a quien corresponda la emisión de las certificaciones: presupuestaria, Catálogo Electrónico, y Bodega para la contratación del proceso de "Mantenimiento de plataformas de los sistemas de Riego Públicos de la Provincia de Loja transferidos y no transferidos (Quinara, Vilcabamba, Santiago, La Era, El Ingenio, Sanmbay-Jimbura, Jorupe-cangochara, Chiriyacu-lucero, Paquishapa, El Tablón, Macará y Guapalas)".

**Que,** Con fecha 13 de Julio del 2015, se emite la certificación presupuestaria certificación presupuestaria N° 704, con el código 7.5.01.02.00, denominada "De Riego y Manejo de Aguas (Obras de Infraestructura)"; suscrita por el Ing. Carlos Aguirre Montero Jefe de Presupuesto de RIDRENSUR E.P, y la Dra. Lilia Espinoza Erreiz, Gerente Administrativa Financiera de RIDRENSUR E.P, respectivamente, de conformidad a lo solicitado en memorando N°0394-REP-GOM-2015.

**Que,** mediante certificación de Catálogo N° PRC-CP-023-2015, de fecha 13 de julio de 2015, la Eco. Paulina Rodríguez Castillo, Analista de Compras Públicas de RIDRENSUR E.P, certifica: Que **NO** se encuentra en Catálogo Electrónico del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** mediante memorando Nro. 471-REP-GOM-2015, de fecha 21 de Agosto de 2015, el Ing. Ángel Collahuazo, Gerente de Operación y Mantenimiento de RIDRENSUR E.P, solicita a la Dra. Lilia Espinoza E, Gerente Administrativa-Financiera de RIDRENSUR E.P, se emita certificación de catálogo Electrónico y certificación presupuestaria de partida 750102, para el "Mejoramiento de la conducción principal de los SRP (No transferidos: La Palmira, Campana-Malacatos , Cochas-San Vicente, Limas Conduriaco, Papaya; **Transferidos:** Quinara, Vilcabamba, Santiago, La Era, El Ingenio, Airo Florida, Sanambay-Jimbura, Jorupe Cangochara, Chiriyacu-Lucero, Chucchucchir, Paquishapa, El Tablón, Macará)." Y ; "Mantenimiento de plataformas de los SRP (No transferidos: La Palmira, Campana-Malacatos , Cochas-San Vicente, Papaya, Zapotillo, Transferidos: Quinara, Vilcabamba, Santiago, La Era, El Ingenio, Sanambay - Jimbura, Jorupe Cangochara. Chiriyacu-Lucero, Paquishapa, El Tablón, Macará).

**Que,** mediante memorando N° 075-CEAM-GAF-REP-2015, de fecha 25 de agosto de 2015, el Ing. Carlos Aguirre, Analista Financiero de RIDRENSUR E.P, con visto bueno de la Dra. Lilia Espinoza, Gerente Administrativa-Financiera de RIDRENSUR E.P, informa al Ing. Ángel Collahuazo, Gerente de Operación y Mantenimiento de RIDRENSUR E.P, no es posible emitir las certificaciones solicitadas, porque dentro de la apertura programática del presupuesto 2015, constan sin utilizar dos actividades :Mantenimiento de

conducción principal SER (GOM) con una asignación de \$237701.21 y ; Mejoramiento de Redes Secundarias SER (GOM) con una asignación de \$100000.00, y que según POA Y PAC reformulado por la Gerencia de Planificación, remitido a la GAF, mediante sumilla de Gerencia General, el saldo antes indicado se agrupan bajo la denominación de Mejoramiento de la conducción de los SRP no transferidos y transferidos por el valor de \$337701.21.

**Que,** mediante memorando N° 490-REP-GOM-2015, de fecha 27 de agosto de 2015, el Ing. Ángel Collahuazo, Gerente de Operación y Mantenimiento de RIDRENSUR E.P, solicita a la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General de RIDRENSUR E.P, autorice a quien corresponda se anule la certificación presupuestaria N° 704, para la contratación pública de la Obra "Mantenimiento de plataformas de los Sistemas de Riego Público de la Provincia de Loja", además la reforma POA Y PAC 2015, para que se unifiquen las actividades de la partida "Mejoramiento de la conducción principal de los SRP No transferidos y transferidos"; con el Mantenimiento de las plataformas de los SRP No transferidos y transferidos y "Mantenimiento de las plataformas de los SRP No transferidos y transferidos", en una sola actividad que se denomine "Mejoramiento de la Conducción principal y mantenimiento de las plataformas de los SRP No transferidos y transferidos".

**Que,** mediante memorando N° 079-CEAM-REP-GAF-2015, de fecha 01 de septiembre de 2015, el Ing. Carlos Aguirre, Jefe de Presupuesto, con el visto bueno de la Dra. Lilia Espinoza, Gerente Administrativa-Financiera de RIDRENSUR E.P, emite las certificaciones presupuestarias N° 901, para el Mantenimiento de plataformas de los sistemas de riego públicos de la Provincia de Loja, y la certificación presupuestaria N° 902, para la Contratación de Obra "Mejoramiento de la Conducción principal y Mantenimiento de las Plataformas, asignadas con el código 7.5.01.02.00, según lo solicitado en memorando N° 490-REP-GOM-2015, suscrito por el Ing. Ángel Collahuazo, Gerente de Operación y Mantenimiento de RIDRENSUR E.P.

**Que,** mediante Memorando N° 499-REP-GOM-2015, de fecha 04 de septiembre de 2015, el Ing. Ángel Collahuazo Astudillo, Gerente de Operación y Mantenimiento, solicita al Ing. Edgar Rivas , Gerente de Planificación, que para continuar con el trámite de los procesos de Contratación de Menor Cuantía por cada Cantón donde se genera el requerimiento, solicita que se anule la certificación presupuestaria N°902 y se emita en forma individual la certificación presupuestaria y certificación Catálogo Electrónico de los siguientes Proyectos:

- Mejoramiento de los Sistemas de Riego Público La Palmira, Campana-Malacatos, Quinara-Tumianuma, Vilcabamba y Santiago del Cantón y

*Provincia de Loja.*

- *Mejoramiento de los Sistemas de Riego Público: Tablón de Saraguro, la Papaya, Paquishapa y Chucchucchir del Cantón Saraguro, Provincia de Loja.*
- *Mejoramiento de los Sistemas de Riego Público: Sanambay-Jimbura, Jorupe-Cangochara, Airo-Florida, Limas-Conduriaco, y el Ingenio del Cantón Espíndola.*
- *Mejoramiento de los Sistemas de Riego Público Zapotillo del Cantón Zapotillo, Provincia de Loja.*
- *Mejoramiento de los Sistemas de Riego Público Macará, Cantón Macará, Provincia de Loja.*
- *Mejoramiento de los Sistemas de Riego Público Guapalas del Cantón Puyango, Provincia de Loja.*

**Que,** mediante Memorando N° 554-REP-GOM-2015, de fecha 11 de septiembre de 2015, el Ing. Edgar Rivas J, Gerente de Planificación de RIDRENSUR E.P, solicita a la Ing. María Yolanda Mora Castro Gerente General de RIDRENSUR E.P, la autorización para realizar la reforma al POA 2015, solicitud realizada por Gerencia de Operación y Mantenimiento en memorando N°499-REP-GOM-2015, de fecha 04 de septiembre de 2015. Mediante sumilla inserta por la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General de RIDRENSUR E.P, de fecha 14 de septiembre de 2015, autoriza a la Gerencia de Planificación reforma al POA 2015, según requerimiento en memorando N° 554-REP-GOM-2015.

**Que,** mediante Memorando N° 562-REP-GP-2015, de fecha 14 de septiembre de 2015, el Ing. Edgar Rivas J, Gerente de Planificación de RIDRENSUR E.P, informa a la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General de RIDRENSUR E.P, que se ha realizado la reforma al POA 2015.

**Que,** mediante Memorando N° 229-GAF-REP-2015, de fecha 15 de septiembre de 2015, la Dra. Lilia Espinoza E, Gerente Administrativa Financiera de RIDRENSUR E.P, regresa el trámite, al Ing. Edgar Rivas J, Gerente de Planificación de RIDRENSUR E.P, esto con la finalidad de que se realice la elaboración y reformulación del PAC 2015. Mediante sumilla inserta por la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General de RIDRENSUR E.P, de fecha 15 de septiembre de 2015, dispone a Gerencia de Planificación, entender solicitado.

**Que,** mediante memorando Nro. 566-REP-GP-2015, el Ing. Edgar Rivas J, Gerente de Planificación de RIDRENSUR E.P, informa a la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General de RIDRENSUR E.P, que se ha realizado la reforma al PAC 2015.

**Que,** mediante Memorando N° 064-REP-CP-2015, de fecha 21 de septiembre de 2015, la Eco. Paulina Rodríguez C, Analista de Compras Públicas de

RIDRENSUR E.P, con visto bueno de la Dra. Lilia Espinoza Gerente Administrativa de RIDRENSUR E.P, solicitan a la Gerencia de Planificación se emita las certificaciones POA Y PAC, actualizadas según reforma realizada.

**Que**, mediante certificación 041-GP-2015, de fecha 22 de Septiembre de 2015, el Ing. Edgar Rivas Jaramillo, Gerente de Planificación, certifica: Que dentro del Plan Operativo Anual 2015 (**POA**), **SI** se encuentra registrado el "Mantenimiento de Plataformas de los Sistemas de Riego Públicos de la Provincia de Loja". Con partida presupuestaria 750102.

**Que**, mediante certificación 041-GP-2015, de fecha 22 de Septiembre de 2015, el Ing. Edgar Rivas Jaramillo, Gerente de Planificación de RIDRENSUR E.P, certifica: Que dentro del Plan de contratación **PAC 2015**, **NO** se encuentra registrado el Mejoramiento de los Sistemas de riego público Macará, del Cantón Macará, Provincia de Loja. Con partida presupuestaria 750102.

**Que**, mediante memorando Nro. 581-REP-GP-2015, de fecha 23 de Septiembre de 2015, el Ing. Edgar Rivas J, Gerente de Planificación de RIDRENSUR E.P, remite a la Eco. Paulina Rodríguez C, Analista de Compras Públicas de RIDRENSUR E.P, certificaciones POA-PAC, actualizadas.

**Que**, con fecha 24 de septiembre del 2015, se emite certificación presupuestaria N° 988, con el código 7.5.01.02.00, denominada De Riego y Manejo de Aguas (Obras de Infraestructura); suscrita por la Dra. Lilia Espinoza Erreiz, y el Ing. Carlos Aguirre Montero, Gerente Administrativa Financiera, y Jefe de Presupuesto respectivamente.

**Que**, mediante certificación de Catálogo N° PRC-CP-066-2015, de fecha 02 de Octubre 2015, la Eco. Paulina Rodríguez Castillo, Analista de Compras Públicas, certifica: Que **NO** se encuentra en Catálogo Electrónico, la contratación del proceso de "**Mejoramiento del Sistema de Riego Público la Era del Cantón Catamayo**".

**Que**, mediante memorando Nro. 556-REP-GOM-2015, de fecha 01 de Octubre el Ing. Ángel Collahuazo Astutillo, Gerente de Operación y Mantenimiento de RIDRENSUR E.P, solicita a la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General de RIDRENSUR E.P, se inicie el proceso de contratación para el "**Mejoramiento del Sistema de Riego Público la Era del Cantón Catamayo**".

**Que**, mediante memorando Nro. 627-REP-GOM-2015, de fecha 28 de Octubre de 2015, el Ing. Ángel Collahuazo Astutillo, Gerente de Operación y Mantenimiento, de RIDRENSUR E.P, solicita a la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General de RIDRENSUR E.P, se autorice el inicio del proceso y reforma al PAC, para el "**Mejoramiento del Sistema de Riego Público la**



### **Era del Cantón Catamayo”.**

**Que**, mediante memorando Nro. 382-REP-GG-2015, de fecha 29 de Octubre 2015, la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General de RIDRENSUR E.P, dispone a Compras Públicas, se inicie el proceso de contratación para **“Mejoramiento del Sistema de Riego Público la Era del Cantón Catamayo”**.

**Que**, mediante memorando Nro. 106-REP-CP-2015, de fecha 27 de Noviembre de 2015, la Eco. Paulina Rodríguez Castillo, Analista de Compras Publicas de RIDRENSUR E.P, sugiere a la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente de RIDRENSUR E.P, autorice a la Gerencia Administrativa Financiera se realice la contratación de obras antes descritas, a través del procedimiento de Ínfima Cuantía; esto por cuanto se trata de una mejora a una construcción o infraestructura existente. Tal como lo establece a la Resolución Nro. 062-2012.INCOP. Mediante sumilla inserta por la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente de RIDRENSUR E.P, dispone a la Gerencia Administrativa Financiera de RIDRENSUR E.P, trámite correspondiente conforme a la Normativa Aplicable.

**Que**, con fecha 01 de Diciembre 2015, la Dra. Lilia Espinoza E, Gerente Administrativa Financiera de RIDRENSUR E.P, y la Sra. Lorena Reyes Luna, Secretaria de Adquisiciones, proceden a la apertura de ofertas presentadas por los Ing. Galo Rojas Ludeña, Ing. Segundo Rosales Namícela, Ing. Vilma Luna Tenesaca, esto para el **“Mejoramiento del Sistema de Riego Público la Era del Cantón Catamayo**.

**Que**, mediante memorando Nro. 055-REP-CAIP-2015, de fecha 01 de Diciembre de 2015, la Dra. Lilia Espinoza E, Gerente Administrativa Financiera de RIDRENSUR E.P, solicita al Ing. Ángel Collahuazo Astutillo, Gerente de Operación y Mantenimiento, de RIDRENSUR E.P, revisar y dar continuidad del trámite adjudicado a favor del Ing. Galo Rojas Ludeña, por un valor de (\$ 6.497.03), este valor Incluye el IVA. **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 DOLORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**.

**Que**, mediante oficio Nro. 056-REP-CAIC-2015, de fecha 01 de Diciembre de 2015, la Dra. Lilia Espinoza E, Gerente Administrativa Financiera de RIDRENSUR E.P, notifica al Ing. Galo Rojas Ludeña, que ha sido adjudicado para el proceso de **“Mejoramiento del Sistema de Riego Público la Era Cantón Catamayo**. Constante en proforma de fecha 30 de Noviembre.

Que, con fecha 02 de Diciembre de 2015, el Ángel Collahuazo Astutillo, Gerente de Operación y Mantenimiento, de RIDRENSUR E.P, solicita a la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente de RIDRENSUR E.P, la elaboración del

contrato adjudicado a favor del Ing. Galo Rojas Ludeña, para el **“Mejoramiento del Sistema de Riego Público la Era-Cantón Catamayo.**

**Que,** mediante memorando Nro. 729-REP-GOM-2015, fecha 02 de diciembre de 2015, la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente de RIDRENSUR E.P, dispone a la Abg. Pamela Cueva, Asesor Jurídico (E), de RIDRENSUR E.P, la elaboración del contrato para la construcción de obra de **“Mejoramiento del Sistema de Riego Público la Era-Cantón Catamayo,** y se designa como administrador **al** Ing. Hernán Armijos y **Fiscalizador al** Ing. José Luis Esparza

#### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Certificación de Catalogo N° 066-REP-CP-2015.
- b) Certificación Presupuestaria N°988
- c) Memorando para elaboración de contrato N° 729-REP-GOM-2015.
- d) Memorando para elaboración de contrato N° 429-GG-REP-2015.

#### **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

**3.01** El Contratista se obliga con la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR EP. Mantener operativa la conducción principal del sistema de riego público la Era del Cantón Catamayo, provincia de Loja.

#### **Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de (\$6.6497.03.,) SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON 03 /100 Incluye el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

#### **Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

El pago se realizara una vez concluida la mejora del sistema de riego la era, previo informe del administrador y fiscalizador del contrato, y la suscripción



de la respectiva acta de entrega-recepción.

### **Cláusula Sexta.- PLAZO**

**7.1** El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, instalados, puestos a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 30 días calendario a partir de la suscripción del contrato.

### **Cláusula Séptima.- MULTAS**

**8.1** Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del UNO POR MIL del valor del contrato de ser el caso.

### **Cláusula Octava.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, de conformidad a lo que establece el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **CLÁUSULA NOVENA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**10.1** EL CONTRATANTE designa al Sr. Jonathan Oviedo Zambrano, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.

**10.2** EL CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### **Cláusula Décima.- TERMINACION DEL CONTRATO**

**11.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización,

*fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;*

- c)  *Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.*
- d)  *El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.*

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.-**  *El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.*

#### **Cláusula Undécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**12.1**  *Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.*

**12.2**  *La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.*

#### **Cláusula Duodécima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**13.1**  *Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.*

#### **Cláusula Décima Tercera.- DOMICILIO**

**14.1.**  *Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar*

su domicilio en la ciudad de Loja.

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**EMPRESA PÚBLICA RIDRENSUR EP;** Loja, ubicada en las calles Sucre 06-76 entre José Antonio Eguiguren y Colón.

Ing. Galo Rojas Ludeña. Provincia de Loja. Parroquia Sucre: calle Ramón Burneo y Eduardo Unda Numero; SN Intersección: Eduardo Unda Referencia: a tres cuadras de la Iglesia San José Teléfono: 072575519 correo: [galarojasl@hotmail.com](mailto:galarojasl@hotmail.com).

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**Cláusula Décima Cuarta.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

**15.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**15.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia y en fe de aceptación, firman las partes en una original y cuatro copias de igual tenor, el presente contrato, en Loja, 09 de Diciembre del 2015.

Ing. María Yolanda Mora Castro  
**GERENTE GENERAL  
DE RIDRENSUR**

Ing. Galo Rojas Ludeña  
**CONTRATANTE  
CC:**

Elaborado por:	Sr. Josué Burneo C. <b>Asistente Jurídico</b>	
Revisado por:	Ab. Pamela Cueva. Asesor Jurídico (E)	